



ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL ()

ª COMPAÑÍA -

PATRULLA FISCAL Y DE FRONTERAS - .-

Número _____ .-

ACTA-INSPECCION POR SUPUESTAS INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD AEREA

NORMATIVAS: LEY 21/2003, DE 07 DE JULIO DE SEGURIDAD AEREA.- RD 2876/1982 NAVEGACIÓN AÉREA QUE REGULA EL REGISTRO Y USO DE AERONAVES ULTRALIGEROS,, MODIFICADO POR REAL DECRETO 1591/1999, DE 15 DE OCTUBRE, , POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO Y USO DE AERONAVES DE ESTRUCTURA ULTRALIGERA Y SE MODIFICA EL REGISTRO DE AERONAVES PRIVADAS NO MERCANTILES Y ORDEN 24 DE ABRIL DE 1986 POR LA QUE SE REGULA EL VUELO EN ULTRALIGEROS

LUGAR:	FECHA:	HORA:
---------------	---------------	--------------

DATOS DEL CAMPO DE VUELO

LUGAR	SUPERFICIE FINCA	POSEE AUTORIZACIÓN
		AUTORIZACION Nº _____
COORDENADAS: N: W:		DE FECHA

CÉDULAS DE IDENTIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS ULTRALIGEROS

NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	NÚMERO SERIE FABRICACIÓN	DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES

CERTIFICADOS DE MATRÍCULAS DE LOS VEHÍCULOS ULTRALIGEROS

NÚMERO DE REGISTRO	TIPO	NÚMERO SERIE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES

JEFE DE VUELOS:-

D.N.I./ C.I.F.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
Nº DE LICENCIA	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELEFONO	

PILOTO QUE REALIZA EL VUELO

D.N.I./ C.I.F.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
Nº DE LICENCIA	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELEFONO	

RD 2876/1982 NAVEGACIÓN AÉREA. REGULA EL REGISTRO Y USO DE AERONAVES DE ESTRUCTURA ULTRALIGERA Y MODIFICA EL REGISTRO DE LAS PRIVADAS NO MERCANTILES.

SI	NO	MARCAR CON UNA "X" LAS INFRACCIONES OBSERVADAS
		Art. 3.- Se encuentra inscrito en el Registro de «ultraligeros»
		Art. 3.- El usuario está en posesión de un carné de tripulante expedido por la Dirección General de Aviación Civil.
		Art. 3.- El vuelo se realiza exclusivamente dentro del espacio aéreo español.
		Art. 3.- El vuelo se realiza según las reglas VFR sobre visibilidad y distancia de las nubes, quedando prohibidos los vuelos en condiciones de turbulencia o marginales.
		Art. 3.- Se efectúa el vuelo sobre espacios aéreos controlados, restringidos, prohibidos, sobre zonas peligrosas activadas, zonas urbanas y aglomeraciones de personas
		Art. 3.- El aparato lleva los distintivos de identificación visibles desde tierra, que reglamentariamente se determinen.
		Art. 5.- El propietario o usuario del vehículo ultraligero lleva consigo la cédula de identificación junto con el carné de tripulante o título o licencias correspondientes (siempre que haya de realizar o realice ejercicio de vuelo).
		Art.6.- Posee una autorización especial de la Dirección General de Aviación Civil. (solo en caso de vehículos de estructura ultraligera sin cédula de identificación que hayan de realizar experiencias, pruebas y demostraciones)

ORDEN 24 DE ABRIL DE 1986 POR LA QUE SE REGULA EL VUELO EN ULTRALIGEROS.

MEDIOS QUE DISPONE EL CENTRO DE VUELO DE ULTRALIGEROS

SI	NO	MARCAR CON UNA "X" LAS INFRACCIONES OBSERVADAS
		Art. 3.- Dispone de autorización del Ministerio de Fomento, para la apertura de un Centro de Vuelo de Ultraligeros.
		Art. 4.a.1.- Tiene Jefe de Vuelos con al menos 100 horas de vuelo.
		Art. 4. a. .3.- Dispone de sistema de comunicaciones por radio, o un sistema de señales.
		Art. 4. a. .4.- Dispone de botiquín para asistencia sanitaria de urgencia

DOCUMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE VUELO DE ULTRALIGEROS

		Art. 5.a.- La autorización expedida por la Dirección General de Aviación Civil, figura en sitio perfectamente visible en las dependencias del Centro
		Art. 5.b.- Dispone de hojas de cronometración, en las que se anotarán diariamente los vuelos efectuados por los pilotos y alumnos, formarán el Libro Diario de Vuelos.
		Art. 5.c.- Remite el parte mensual de actividades, en modelo oficial, formulado por el Jefe de Vuelos, a la Dirección General de Aviación Civil, dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
		Art. 8.c.- Hace uso de casco y ameses de seguridad.
		Art. 8.d.- Superan los vuelos los 300 metros de altura.
		Art. 8.e.- Realiza vuelos en espacios aéreos controlados, prohibidos o zonas urbanas, o con afluencia de personas.
		Art. 8.f.- Dispone de autorización del titular del terreno para despegue y aterrizaje.
		Art. 8.g.- Realiza vuelos nocturnos o con malas condiciones atmosféricas.

		Lleva acompañante,, D _____ (_____), carné alumno _____.
		El ultraligero posee Seguro de Responsabilidad civil
		Lleva el piloto certificado médico anual en el ultraligero

OBSERVACIONES:

--

ALEGACIONES:

--

DENUNCIADO

DENUNCIANTES

(Firma)

(Firmas)

ILMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL.....28.071 MADRID.
(Paseo de la Castellana, 67, 5ª planta)

